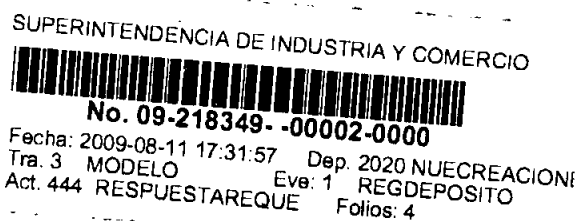


Medellín, 10 de agosto de 2009.



Doctora

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Bogotá.

Referencia: Oficio No 08126, expediente con radicación No 09-218349

En mi calidad de abogado apoderado del señor GABRIEL OSORIO ARANGO, doy respuesta al oficio de la referencia, así:

SECTOR TECNOLÓGICO

La presente invención trata de un repolarizador celular para administración vía oral o tópica, con la novedad respecto a la anterior técnica conocida desde 1930, que es inyectable. El repolarizador celular es un producto utilizado en la medicina tanto humana como veterinaria que recupera en cualquier organismo vivo, el potencial eléctrico de las células.

ESTADO DE LA TÉCNICA O TECNOLOGÍA ANTERIOR

La repolarización celular desde sus inicios, aproximadamente hace 80 años (1930), acupuntura de los hermanos Huneke, hasta hoy, siempre ha consistido en la aplicación de procaína mediante el uso de agujas en: puntos de acupuntura, zonas afectadas (campos de interferencia), causando las molestias

propias de la inyección, temor a la punción, uso de técnicas de asepsia, uso de conocimientos de anatomía y fisiología (personal especializado) y locales adecuados. Cuando su aplicación es vía venosa se debe dejar al paciente tendido en una camilla por aproximadamente 15 minutos o sea: por cada sesión se repite lo anterior, sólo inyecciones.

DESCRIPCIÓN DE LA INVENCION

La novedad consiste en unir la procaína (repolarizador celular de uso inyectable, únicamente), con el dimetil sulfoxido que es una sustancia capaz de penetrar la membrana celular intacta y transportar moléculas, logrando de esta manera un repolarizador celular nuevo que puede ser utilizado por vía oral o por vía tópica.

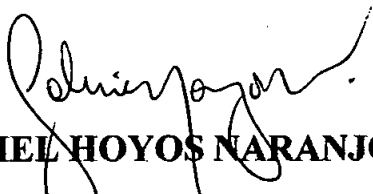
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVENCION

El repolarizador celular que estamos presentando ha sido creado partiendo de la unión de la procaína con un producto llamado dimetil sulfoxido (DMSO) que aumenta la permeabilidad de las membranas celulares. Este conjunto, al ser administrado vía oral o tópica pasa al torrente sanguíneo y de ahí se reparte por todo el organismo para llegar a todas las células despolarizadas con la ventaja de que el producto nuevo tiene las características benéficas tanto de la procaína como del dimetil sulfoxido, sin contraindicaciones para el organismo. De esta manera podemos lograr que un repolarizador celular convencional administrado con agujas, pase a una presentación en gotas, produciendo bienestar, economía, posibilidad de aplicarlo en cualquier lugar, con acceso a una gran cantidad de población, generado como consecuencia, bienestar social. El repolarizador celular tiene excelente comportamiento en la población animal, eliminando riesgosas operaciones que puedan afectar pacientes y operarios.

REIVINDICACIONES

1. Repolarizador celular caracterizado por ser una mezcla de procaína con dimetil sulfóxido.
2. Repolarizador celular caracterizado por tener una presentación en gotas.
3. Repolarizador celular para aplicación vía oral o tópica.
4. Repolarizador celular para ser utilizado en cualquier lugar geográfico

Atentamente,


GABRIEL HOYOS NARANJO
C de C No 70500358

Tarjeta Profesional de Abogado No 55249 del C S de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL DE ABOGADOS

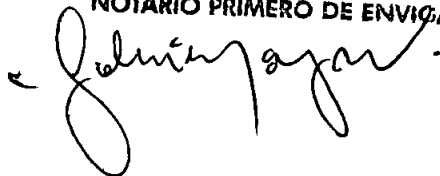
NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ENVIGADO

Este memorial dirigido a: Superintendencia de
Industria y Comercio Bogotá
fue presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:
Gabriel Enrique Hoyos Naranjo
Identificado con C.C. N° y T.P. N° SS.249.651.f
ee. 70.500.358

Medellín,

11 AGO 2013

LUIS HORACIO VÉLEZ ESCOBAR
NOTARIO PRIMERO DE ENVIGADO







2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
HOYOS NARANJO GABRIEL
Apoderado(a) y/o Representante de
OSORIO ARANGO GABRIEL

REFERENCIA	Radicación No. 9 218349
	Trámite 3
	Evento 1
	Actuación 416
	Oficio No. 10649
	Folios 1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión, en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40, en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/00; la publicación en este caso se hará a partir del día 16 del mes de junio de 2010.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

18 8 JUN 2010

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

jfernand



Centro de Soluciones
SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3
PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C. CALLE 148A No. 34A-11 www.servientrega.com.co
LÍNEA SERVICIO AL CLIENTE: 770 0200 FAX: 770 0410/380 Ext. 11045
AUTORIZACIÓN DIAN RESOLUCIÓN No. 310000038128
FECHA: 20/06/2015 INTERVALO DEL 7:130000001 AL 7:122000000 AUTORIZA

FECHA DEL ENVÍO

15 | 10 | 2010

FACTURA DE VENTA No.

GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN DIAN 0538 DIC. 18/98.
AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN DIAN 05680 DE NOV. 24/2003.
RESPONSABLES Y RETENEDORES I.V.A.



28

7 147025623

ORIGEN

DESTINO

75-ITAGUI (ANTIOQUIA)

10-BOGOTÁ (CUNDINAMARCA)

*PREFIXO

NÚMERO

DE

CARTEL DARIO USARIO ARANGO

Dirección:

CRA 49 # 53 - 04

ITAGUI

Teléfono:

3777614

NIT./CC.

70503466

PARA

SRES. SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección:

CRA 13 # 27 - 00 ED. BOCHICA PISO 2 / DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Teléfono:

34434

NIT./CC.

REC. EN SERVIENTREGA

ENT. SERVIENTREGA

DICE CONTENER

V

L

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

PESO (KILOS)

No. PIEZAS

MODALIDAD DE PAGO

CANTIDAD/ESTANDAR/SELETE

HORA

\$

V/R DECLARADO

\$

6.000

V/R FLETES

\$

30

V/R OTP

\$

6.000

V/R T3

\$

6.000

V/R T3

\$

6.000

V/R T3

\$

6.000

V/R T3

\$

6.000

V/R T3

\$

6.000

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO

EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD

HORA

\$

V/R DECLARADO

\$

6.000

V/R FLETES

\$

30

V/R OTP

\$

6.000

V/R T3

\$

6.000

V/R T3

\$

6.000

V/R T3

\$

6.000

V/R T3

\$

6.000

V/R T3

\$

6.000

V/R T3

\$

Gabriela Pardo

NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO

FECHA

\$

V/R DECLARADO

\$

6.000

V/R FLETES

\$

30

V/R OTP

\$

6.000

V/R T3

\$

6.000

V/R T3

\$

6.000

V/R T3

\$

6.000

V/R T3

\$

6.000

V/R T3

\$

6.000

V/R T3

\$

147025623

DESTINATARIO

PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO, SE CONSIDERA EL TRATAMIENTO DE FACTURA DE VENTA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y SE ASIGNA A LA LETRA DE CAMBIO. EL PAPEL DE ESTE DOCUMENTO DEBE SER ENTREGADO AL DESTINATARIO EN EL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN PARA EL COMPROBANTE A LA TASA QUE CONTRIBUYA LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA. EL PAPEL DE ESTE DOCUMENTO DEBE SER ENTREGADO AL DESTINATARIO EN EL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN PARA EL COMPROBANTE A LA TASA QUE CONTRIBUYA LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

DOCUMENTO UNITARIO